

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 1972

NÚM. 236

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 2807/1972, de 15 de septiembre, por el que se regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor.

La Orden de la Presidencia del Gobierno de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos estableció como obligación de carácter general para los establecimientos de venta al público la de exponer de forma visible los precios de los artículos en venta. La vigilancia del cumplimiento de esta obligación quedó encomendada a la Fiscalía de Tasas. Extinguido este Organismo, las tareas de vigilancia e inspección que le correspondían fueron atribuidas al Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado del Ministerio de Comercio, incluyendo las contenidas en el texto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Precisamente uno de los aspectos más destacables dentro de la disciplina del mercado lo constituye el relativo a la publicidad de los precios de venta al público por medio del marcado de los mismos en los establecimientos comerciales. En este sentido se ha pronunciado de modo particular el artículo veintisiete de la Orden de veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y seis, que exige el previo conocimiento de los precios por parte del consumidor mediante el marcado, etiquetado, exhibición de carteles o anuncios u otros medios análogos de publicidad. Este principio general, al ponerse en relación con el Decreto número tres mil cincuenta y dos mediante la remisión que al mismo hace el artículo treinta y tres de la mencionada Orden, se constituye decididamente en materia de disciplina del mercado, y al haber quedado ésta atribuida al Ministerio de Comercio parece no sólo oportuno, sino incluso necesario revisar la reglamentación existente hasta la fe-

cha, adaptándola a las circunstancias actuales, tanto en cuanto al órgano encargado de hacer efectiva dicha norma como también en cuanto al contenido de la norma misma.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Los establecimientos comerciales, sin excepción, quedan obligados a exhibir el precio de las mercancías que se encuentren expuestas para su venta.

Uno punto dos. El precio al que se refiere el apartado anterior se denominará en lo sucesivo "precio de venta al público" y se conocerá por las siglas P. V. P. Este precio será anunciado en forma tal que el posible adquirente quede informado de su contenido por la sola lectura del anuncio, sin necesidad de obtener, a tal efecto, ningún tipo de información complementaria.

Artículo segundo.—Uno. El precio de venta al público deberá comprender la cantidad total que el comprador esté obligado a satisfacer. Dicha cantidad vendrá referida a la unidad del producto vendido, salvo que la venta se realice a granel, en cuyo caso vendrá determinada por una unidad de peso o medida, que deberá quedar claramente especificada. Salvo excepciones expresamente autorizadas por la Dirección General de Comercio Interior para aquellos casos en los que la práctica del comercio constituya una costumbre legítima, sólo se admitirán, a estos efectos, como unidades válidas: el kilo, el metro y el litro, respectivamente. No será por tanto lícita la determinación del precio de venta con referencia a unidades fraccionarias.

Dos punto dos. En cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior, en los precios de venta al público que se expongan deberán incluirse todos aquellos im-

puestos o cargas que gravan el producto vendido. Ello no obstante, las Empresas mercantiles obligadas por la presente disposición están facultadas para discriminar, en el momento de exhibir materialmente el precio de venta, las cargas o gravámenes que afecten al producto.

Artículo tercero.—Uno. Los precios de venta al público deberán ser exhibidos mediante etiquetas fijadas sobre cada artículo. En las mismas se consignará, además de los requisitos previstos en el artículo primero y las características del producto, su valor en guarismos precedido de las siglas P. V. P.

Tres punto dos. En cualquier caso el comprador estará en condiciones de conocer el precio de los artículos expuestos en el escaparate sin necesidad de entrar en el establecimiento comercial y de conocer el precio de los artículos expuestos en anaqueles o armarios del interior sin precisar aclaración alguna al respecto por parte del vendedor.

Artículo cuarto.—Para aquellos supuestos en que no sea posible la fijación de la etiqueta a que se refiere el artículo anterior, el precio de venta al público deberá exhibirse de tal modo que su conocimiento sea fácil para el comprador, sin que necesite realizar ningún esfuerzo para su comprobación.

A estos efectos se faculta a la Dirección General de Comercio Interior para dictar normas de carácter reglamentario, en relación con los requisitos específicos que pueden exigir la publicidad de los precios en determinados establecimientos.

Artículo quinto.—Uno. La venta de productos de igual naturaleza, a un mismo precio y expuestos en forma conjunta, permitirá la exhibición de un solo anuncio que comprenda todos los productos.

Cinco punto dos. Cuando se trate de productos heterogéneos, pero vendidos en forma conjunta, el precio expuesto expresará como mínimo el valor total del conjunto.

Artículo sexto.—Los precios de los servicios serán objeto de publicidad en los lugares donde se presten mediante anuncios perfectamente visibles para la clientela, en los que figuren relacionados los correspondientes servicios ofertados y sus precios totales, con inclusión de toda carga o gravamen sobre los mismos.

Artículo séptimo.—En los mercados minoristas o en los establecimientos detallistas podrá llevarse a efecto la publicidad de los precios de las mercancías en forma conjunta mediante un panel en el que se consigne el precio de los anteriores escalones comerciales, margen comercial añadido y el precio final del producto. La publicidad de la presente disposición se atenderá a las normas reglamentarias que a tal efecto se dicten por el Ministerio de Comercio.

Artículo octavo.—Uno. La exigencia de un precio superior al anunciado para la venta de bienes o prestación de servicio se considerará infracción a la disciplina del mercado, conforme a lo previsto en el artículo tercero, apartado primero, del Decreto número tres mil cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y seis.

Ocho punto dos. Cuando exista discordancia entre los precios anunciados para un mismo producto se entenderá que la exigencia del que sea más elevado constituye igualmente infracción administrativa a la disciplina del mercado, conforme a la norma prevista en el apartado anterior.

Artículo noveno.—En todo caso el quebrantamiento de las obligaciones y requisitos exigidos en la presente disposición constituye infracción administrativa a la disciplina del mercado.

DISPOSICION FINAL

Queda derogada la Orden de la Presidencia del Gobierno de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 247, del día 14 de octubre de 1972 5470

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización

el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castrocarbón, para efectuar en el c. v. de Castrocarbón a la carretera de Rionegro, Km. 4, Hms. 4, 5 y 6, la apertura de zanjas de 1,00 metro de profundidad y 0,60 metros de anchura, con cruces subterráneos del camino en dos lugares, uno de 5,00 metros y otro de 9,00 metros, más 302 metros en la zona colindante de la margen derecha y 295 metros en la de la izquierda y 45 metros en la zona de servidumbre de la margen derecha y 22 m. en la de la izquierda, para colocación en la misma zanja de tuberías para el abastecimiento y alcantarillado del pueblo de San Félix de la Valdería.

León, 9 de octubre de 1972.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 5437 Núm. 2212.—165,00 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

Con efectos del día 1 de los corrientes el Sr. Recaudador de Tributos de la Zona de Cistierna, ha tenido a bien nombrar previo las formalidades reglamentarias Auxiliar de recaudación de 1.ª clase en dicha Zona a don Luis-Carlos Fernández Reyero, todo de conformidad con lo dispuesto en el número 5 del artículo 28 del Estatuto Orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador del Ministerio de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento de Autoridades y contribuyentes.

León, 14 de octubre de 1972.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez Vázquez. 5464

Delegación Provincial de Trabajo

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 602/72, incoado contra D.ª Manuela García Benavides, domiciliada en Santa Marina del Rey, por infracción de los artículos 33 y 34 del Decreto de 23 de febrero de 1967, se ha dictado una resolución con fecha 22 de septiembre pasado, por la que se le impone una sanción de quinientas pesetas.

Para que sirva de notificación, en forma, a la expedientada Manuela García Benavides, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a siete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Fernando López-Barranco.

5368

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 603/72, incoado contra D.ª María Pérez Benavides, domiciliada en Santa Marina del Rey, por infracción de los artículos 33 y 37 del Decreto de 23 de febrero de 1966, se ha dictado una resolución con fecha 22 de septiembre pasado, por la que se le impone una sanción de quinientas pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la expedientada D.ª María Pérez Benavides, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a siete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Fernando López-Barranco. 5369

★★

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 607/72, incoado contra don Laurentino Barrallo Carro, domiciliada en Santa Marina de Rey, por infracción de los artículos 33 y 37 del Decreto de 23 de febrero de 1966, se ha dictado una resolución con fecha 27 de septiembre pasado, por la que se le impone una sanción de quinientas pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada don Laurentino Barrallo Carro, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a siete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Fernando López-Barranco. 5370

★★

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 580/72, incoado contra D. Hilario Calvo Hermoso, domiciliado en Sahagún, por infracción del artículo 54 de la O. M. de 28 de diciembre de 1966, se ha dictado una resolución con fecha 21 de septiembre pasado, por la que se le impone una sanción de mil pesetas.

Para que sirva de notificación, en forma, al expedientado Hilario Calvo Hermoso, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a siete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Fernando L. Barranco. 5371

★★

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 608/72, incoado contra D. José García Benavides, por infracción de los artículos 33 y 37 del Decreto de 23 de febrero de 1967, se ha

dictado una resolución con fecha 27 de septiembre pasado, por la que se le impone una sanción de quinientas pesetas.

Para que sirva de notificación en forma al expedientado José García Benavides, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; expido la presente en León, a siete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Fernando López-Barranco.

5372

**

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 578/72, incoado contra D. Miguel García Fidalgo, con domicilio Ponferrada, por infracción del artículo 54 de la O. M. de 28 de diciembre de 1966, se ha dictado una resolución con fecha 21 de septiembre pasado, por la que se le impone la sanción de mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada Miguel García Fidalgo, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a siete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Fernando López-Barranco.

5373

**

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Certifico: Que en el expediente de sanción n.º 605/72, incoado contra doña Eugenia Rodríguez Vaca, domiciliada en Santa Marina del Rey, por infracción de los artículos 33 y 37 del Decreto de 23 de febrero de 1967, se ha dictado una resolución con fecha 22 de septiembre pasado, por la que se le impone una sanción de quinientas pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la expedientada Eugenia Rodríguez Vaca, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en León a trece de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Fernando López-Barranco.

5459

**

NORMAS LABORALES

VISTO el expediente incoado con motivo del Convenio Colectivo Sindical para la empresa CRISTALERIAS RODRIGUEZ, S. A., en sus centros de trabajo de León y Ponferrada, y

RESULTANDO que con fecha 5 de septiembre de 1972 tiene entrada en esta Delegación el citado expediente.

RESULTANDO que celebradas diversas reuniones tanto bajo la presidencia del nombrado por la Organización Sindical como del Representante del Ministerio de Trabajo sin llegar a un acuerdo, se pasan los

antecedentes a la Autoridad Laboral, por si estimase dictar una Norma específica de Reglamentación.

RESULTANDO que el día 4 de octubre de 1972, se celebró en esta Delegación el trámite de audiencia de las partes que establece el art. 2.º de la Orden de 27 de diciembre de 1962 a fin de tratar de obtener la conformidad de las mismas bajo la presidencia del Delegado de Trabajo obteniéndose el acuerdo sobre el contenido de dicha norma.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO que la competencia de esta Delegación viene determinada por lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley de 24 de abril de 1958 y 16 del Reglamento para su aplicación de 22 de julio del mismo año, así como en la Orden de 27 de diciembre de 1962.

CONSIDERANDO que no se superan los índices establecidos en el Decreto-Ley n.º 22 de 9 de diciembre de 1969, que regula la nueva política de salarios, rentas no salariales y precios, por lo que procede su aprobación.

VISTAS las Disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

ESTA DELEGACION, ACUERDA:

Primero.—Dictar la siguiente Norma de Obligado Cumplimiento para la Empresa Cristalerías Rodríguez, S. A., en sus centros de trabajo de León y Ponferrada, que entrará en vigor en primero de octubre actual.

Segundo.—Que se comuniquen esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes.

Tercero.—Disponer la publicación de esta Resolución y de la Norma de Obligado Cumplimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en León, a catorce de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Delegado de Trabajo, Fernando L.-Barranco.

NORMA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LA EMPRESA CRISTALERIAS RODRIGUEZ, S. A., PARA SUS CENTROS DE LEON Y PONFERRADA

Artículo único.—Se incrementarán los salarios establecidos en la tabla de remuneraciones de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, en su art. 100, en la siguiente cuantía: Un seis por ciento para los niveles II al VII, ambos inclusive; un ocho cuarenta por ciento, para los niveles VIII al XII, ambos inclusive.

5469

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION DE MINAS

Por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria, ha sido declarado conclusivo para su titulación como Concesión de Explotación minera, el siguiente expediente:

Número	Nombre	Has.	Mineral	Término municipal	Peticionario
13.560	JUAN CARLOS III	24	Feldespato	Ponferrada	D. Juan Antonio Mancañido Vega

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en virtud de lo dispuesto en el art. 92 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, advirtiéndose que contra esta declaración cabe recurso ante el Ilmo. Sr. Director General de Minas, en el plazo de quince días hábiles a partir de esta publicación.

León, 10 de octubre de 1972.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha.

5444

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 13 del mes en curso, acordó aprobar un expediente de habilitación de créditos en el presupuesto especial del Servicio Municipalizado de Aguas, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio de 1971, por importe de 1.015.778,46 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, se expone al público el mencionado expediente para que, durante el plazo de quince días hábiles, puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

León, 14 de octubre de 1972.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.

5455

Ayuntamiento de Villaquilambre

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público por término de diez días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la instalación de una nave para cebadero de ganado en término de Villamoros, camino de Villaobispo a Villafeliz, solicitada por D. Julián Rodríguez Gago, vecino de León.

Villaquilambre, 25 de septiembre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

5081

Núm. 2219.—88,00 ptas.

Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE LA PLAZA DE ALGUACIL-PORTERO DE ESTE AYUNTAMIENTO

1.^a—La presente convocatoria tiene por objeto cubrir mediante concurso, previo examen de aptitud, la plaza de Alguacil-portero, vacante en la plantilla de esta Corporación y que está dotada con el haber anual de 25.000 pesetas, retribución complementaria de 13.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias y aumentos graduales en la forma ordenada en la Ley.

2.^a—Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español, tener la edad de veintiún años y no exceder de cuarenta y cinco el día en que finalice el plazo de admisión de instancias.

El exceso del límite máximo de edad señalado se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, en la forma que determina la legislación vigente.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.

d) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado por expediente disciplinario de la Administración Local o de algún cuerpo del Estado.

e) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el desempeño que la función exige.

f) Los aspirantes femeninos habrán de acreditar además haber cumplido el Servicio Social o estar exentas de él.

3.^a—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso deberán contener la manifestación expresa y detalladamente de que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación, que será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del Estado en su caso, y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina, o en cualesquiera de las dependencias que señala la Ley de Procedimiento Administrativo, y habrá de acompañarse a la misma el resguardo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos la cantidad de 200 pesetas, en concepto de derechos de examen.

4.^a—El Ayuntamiento procederá a hacer la relación de los aspirantes incluidos y excluidos al concurso, la cual se hará pública en los *Boletines Oficiales* citados.

5.^a—Publicada la lista de aspirantes incluidos y excluidos, se procederá por la Corporación al nombramiento del Tribunal, haciéndose pública su composición en los mismos periódicos oficiales anteriormente citados.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina la vigente legislación en materia de Oposiciones.

6.^a—Por el Tribunal designado se procederá a convocar a los aspirantes admitidos para la realización de las pruebas del examen de aptitud, que serán dos:

a) Escritura al dictado y resolución de problemas de aritmética elemental; y

b) Contestación a las preguntas de los miembros del Tribunal, sobre materias propias del cargo.

La convocatoria se realizará en los *Boletines* citados y en el tablón de edictos de la Corporación con quince días de antelación al menos, y en la misma se designará fecha, hora y local en que el examen tendrá lugar.

7.^a—Verificado el examen a que se refiere la base anterior, el Tribunal levantará acta en la que se hará

constar la puntuación obtenida por cada concursante, para lo cual se valorará por cada uno de sus miembros la actuación de aquéllos de 0 a 10 puntos, determinándose la media por el total de puntos obtenidos y el número de miembros, siendo obligatorio el tener una media superior a cinco puntos para poder ser admitido.

8.^a—Terminada la práctica de los ejercicios el Tribunal publicará inmediatamente la calificación de los concursantes, elevando a la Corporación la correspondiente propuesta, que servirá de base al nombramiento que verificará la misma en el término de un mes.

9.^a—El nombramiento se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, debiendo el designado aportar, dentro del plazo de treinta días siguientes a la notificación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

1) Partida de nacimiento, que deberá ser legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de la localidad.

2) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, y de buena conducta de la Alcaldía de su residencia.

3) Certificación de ser persona adicta al Movimiento Nacional.

4) Declaración jurada en la que el designado haga constar no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido sancionado por ningún concepto.

5) Certificado médico de las condiciones de capacidad.

6) Los aspirantes femeninos deberán presentar certificación de haber cumplido el Servicio Social o estar exento del mismo.

10.^a—La no presentación de los documentos exigidos, en el plazo señalado, o en el de prórroga en su caso, se entenderá como renuncia al cargo y la Corporación designará para sustituirle al que continúe en orden de puntuación de la lista elevada por el Tribunal, y así sucesivamente.

11.^a—Los designados definitivamente deberán tomar posesión de su cargo dentro de los 30 días hábiles siguientes a su notificación, y de no hacerlo se seguirán las normas señaladas en el apartado anterior.

12.^a—Para lo no previsto en las anteriores bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, Reglamento General de Concursos y Oposiciones de 10 de mayo de 1957, Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de febrero de 1965 y demás normas legales sobre la materia.

Santovenia de la Valduncina, 22 de septiembre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

5049

Núm. 2186.—979,00 ptas.

**Ayuntamiento de
San Andrés del Rabanedo**

Por García Rodríguez Hnos., en representación de D. Claudio Soto González, se ha solicitado licencia para instalar gas propano en la casa propiedad de D. Claudio Soto González, con emplazamiento en Carretera León-Astorga, Km. 5, de Trobajo del Camino.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Andrés del Rabanedo, 29 de septiembre de 1972.—El Alcalde, José Fernández.

5202 Núm. 2214.—143,00 ptas.

**Ayuntamiento de
Cubillos del Sil**

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento, se saca a subasta pública la ejecución de la obra parcial de vías urbanas nuevas, reforma y ampliaciones de Cubillos del Sil.

El tipo de licitación: Nueve millones cuatrocientas cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco pesetas (9.453.685).

Fianza provisional: 181.805 pesetas.

Fianza definitiva: 6 por 100 sobre el 1.000.000 de pesetas, el 4 por 100 sobre 5.000.000 de pesetas y el 3 por 100 sobre lo que supere de estos cinco millones de pesetas.

El plazo para la realización de la obra será de 24 meses, a partir de la fecha de la adjudicación de la misma.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de diez a trece desde el siguiente al de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior hábil señalado para la subasta, en sobre cerrado, lacrado y precintado, en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta para la ejecución de la obra parcial de vías urbanas nuevas, reformas y ampliaciones de Cubillos del Sil". Dichas proposiciones, acompañadas por separado de los documentos que acrediten la constitución de la garantía y declaración de que no hallarse comprendido en los ca-

sos de incapacidad del art. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, reintegrándose las proposiciones económicas con 6 pesetas de pólizas del Estado.

Todos los plazos y fechas que se citen se entenderán referidos a días hábiles.

La apertura de las plicas se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al que se cumplan 20 a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los licitadores habrán de acreditar estar en posesión del correspondiente carnet de Empresa con responsabilidad.

En el presupuesto extraordinario aprobado se ha consignado crédito suficiente para la ejecución de la obra de referencia.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, con domicilio en, provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número y de Carnet de Empresa de responsabilidad, enterado del proyecto, memoria, presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de la subasta de la obra parcial de construcción de vías urbanas nuevas, reformas y ampliaciones de Cubillos del Sil, se compromete a realizar tal obra con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Cubillos del Sil, a 3 de octubre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

5303 Núm. 2218.—484,00 ptas.

**Ayuntamiento de
Villasabariego**

En Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, queda expuesta la cuenta general del presupuesto extraordinario del camino vecinal de Villafañe a Villafalé, debidamente informada y con sus justificantes.

Reclamaciones contra la misma se pueden presentar por escrito para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, durante dicho plazo y ocho días más.

Villasabariego 4 de octubre de 1972.
El Alcalde, (ilegible). 5343

Administración de Justicia

**Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza**

Don Eustasio de la Fuente González, Juez de Primera Instancia de La Bañeza (León) y su partido.

Hace saber. Que por resolución dictada con esta fecha en el juicio ejecutivo núm. 50 de 1971, seguido a instancia del Procurador don José-Olegario Fernández González, en

nombre y representación de don Vicente García González, vecino de La Bañeza, contra don Mariano Hernández Amador, vecino de Linares, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a pública y tercera subasta, por término de veinte días, sin suplir previamente los títulos de propiedad, sin sujeción a tipo, el inmueble embargado que se expresa a continuación:

"Piso para vivienda situado en la planta baja, de una casa marcada con el número 21 de la calle Viriato, de Linares. Ocupa una superficie de 132 metros cuadrados. Se compone de varias dependencias y linda: derecha entrando, casa de Esperanza de la Garza; izquierda y espalda, herederos de don Emilio Martín. Su cuota, tres décimas y tres mil trescientas treinta y cuatro diezmilésimas de otra. Inscrita a nombre de don Mariano Hernández Amador, por herencia y extinción del usufructo, al folio 137, tomo 395, libro 393, finca número 17.409, inscripción 2.ª. Tasada pericialmente en setecientos setenta mil setecientos cincuenta (770.750) pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de La Bañeza, el día seis de diciembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán previamente consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, con la rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de poder cederlo a tercero, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Bañeza a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Eustasio de la Fuente.—El Secretario (ilegible).

5327 Núm. 2216.—363,00 ptas.

**Juzgado Municipal número Uno
de León**

Don Emilio Román Ramírez, Oficial del Juzgado Municipal número uno de León en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en el proceso de cognición n.º 205 de 1972, y de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León a treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos. Visto por el Sr. Juez Municipal número uno de la misma D. Fernando Berrueta Carráffa, el presente proceso de cognición, seguido entre partes, de la

una como demandantes Hijos de Sixto González, S. A., representada por el Procurador D. Fernando Tejerina Alvarez Santullano y defendida por el Abogado D. Mariano García Serrano, y de la otra como demandado D. Emeterio Alcón Mateos, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Montehermoso (Plasencia), sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Hijos de Sixto González, S. A., contra don Emeterio Alcón Mateos, debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar a la sociedad demandante la cantidad de cincuenta mil pesetas e intereses legales a partir de la interpelación judicial, imponiéndole las preceptivas costas judiciales. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y a fin de que le sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León a dos de septiembre de mil novecientos setenta y dos. — Emilio Román Ramírez.

5399 Núm. 2191.—275,00 ptas.

EDICTO NOTARIAL

Yo, Blas Sancho Alegre, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Villablino.

Hago constar: Que en esta Notaría se está tramitando Acta de Notoriedad a requerimiento de D. César Pérez Taladriz, como Presidente de la Comunidad de Regantes en formación del pueblo de Robledo, Ayuntamiento de San Emiliano, para acreditar la existencia y adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas que se derivan del arroyo de «La Foz», afluente del río Luna y riegan tierras sitas en término de dicho pueblo con una extensión de cuarenta hectáreas, cuarenta y cinco áreas, cincuenta centiáreas y demás circunstancias que en dicha acta se consignan.

Lo que se hace público con el fin de que cuantos se consideren perjudicados, puedan comparecer en esta Notaría para exponer y justificar sus derechos dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto.

Villablino, 10 de octubre de 1972.—El Notario, Blas Sancho.

5442 Núm. 2211.—165,00 ptas.

Magistratura de Trabajo de León

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo que esta Magistratura se instruyen con los núme-

ros 374 y 375/72 y otros, contra don Honorino García Morán «Transportes García Morán», por el concepto de S. Sociales y Mutualidad, para hacer efectiva la cantidad de 255.592 pesetas de principal y costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un vehículo marca Seat 1500, matrícula P 11.078, en funcionamiento, valorado en veintiocho mil pesetas (28.000).

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día siete de noviembre y hora de las once treinta de su mañana y se advierte:

Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, el Magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a once de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Luis-Fernando Roa Rico.—El Secretario, G. F. Valladares.—Rubricados.

5440 Núm. 2209.—253,00 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo n.º 1 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 777/72, seguidos a instancia de Blas Laiz García, contra Antracitas de Folgoso y otras, sobre silicosis:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día treinta y uno de octubre a las diez horas de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a Antracitas de Folgoso, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a nueve de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.—Rubricados. 5460

Anuncios particulares

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PARAMO

Santa María del Páramo (León)

Por el presente edicto se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, a la Junta general ordinaria

que tendrá lugar en el domicilio de esta Comunidad, y si éste resultare insuficiente, en el sitio de costumbre, el domingo día 12 de noviembre de 1972 y hora de las once de la mañana, en cuya Junta se tratará y resolverá sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Acta anterior.
- 2.º Examen, estudio y aprobación si procede, del contenido del artículo 52 de las Ordenanzas, en cuanto a su memoria semestral y examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el próximo ejercicio.
- 3.º Elección de Vocal y suplente del Sindicato Central del Embalse de Barrios de Luna y su Tribunal Central, que ha de representar esta Comunidad ante dichos Organismos en el próximo período.
- 4.º Ratificación de obligaciones de los partícipes de esta Comunidad sobre obras de riego, terrenos anexos, distancias, uso de las aguas y las obras, régimen económico y ejecutoriedad de pagos.
- 5.º Informes, ruegos y preguntas.

De no haber mayoría de votos, se celebrará en el mismo sitio y día, en segunda convocatoria una hora más tarde, siendo entonces válidos los acuerdos que se tomen con cualquier número de asistentes.

Santa María del Paramo, 30 de septiembre de 1972.—El Presidente, Santiago Santos.—El Secretario, Cándido Prieto.

5263 Núm. 2217.—253,00 ptas.

Comunidad de Regantes

DEL CANAL DEL ESLA

Villaquejida

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de la Comunidad de Regantes del Canal del Esla, que el día 30 de octubre de 1972, a las quince horas en primera convocatoria y a las dieciséis en segunda y última, en el salón de actos del Ayuntamiento de Villaquejida, se celebrará una Asamblea plenaria extraordinaria, con el siguiente orden del día:

Aprobar el proyecto técnico redactado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, para la construcción de la red de acequias secundarias, correspondientes a los pueblos de San Cristóbal y Santa Colomba, de la provincia de Zamora, y Villamandos y Villaquejida, de la provincia de León.

Ruegos y preguntas.
Villaquejida, 13 de octubre de 1972.
El Presidente de la Comunidad (ilegible).

5466 Núm. 2220.—143,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1972

cumplimiento de Orden de la Dirección General de Administración Local y que se remita la misma a dicho Centro directivo.

Devolver al ex-Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Astorga la fianza que constituyó en su momento para responder del cargo, con retención para posibles responsabilidades de 18.230 pesetas que se le irán librando a medida que sean datados los respectivos valores.

Declarar la jubilación forzosa por edad del Jefe de Negociado de la escala técnico administrativa de la Corporación, D. Nicolás César García, remitir el expediente de declaración de derechos pasivos a la Mutualidad Nacional de Funcionarios de Administración Local e instruir expediente para solicitar la Medalla del Trabajo como recompensa honorífica del ejemplar comportamiento de este funcionario.

Aprobar las Bases para la provisión por concurso restringido entre Oficiales de la Escala técnico-administrativa de la Corporación, de una plaza vacante de Jefe de Negociado de la misma escala.

Prorrogar por otro año más el contrato de arrendamiento de servicios suscrito por la Corporación y el Perito de Obras Públicas D. Alberto Velasco Venero.

Confirmar en la situación de excedencia activa en que se encuentra el Oficial de la Escala técnico administrativa D. Eduardo García Lorente.

Conceder la excedencia voluntaria por más de un año, al Peón caminero D. Emiliano Robles Fernández, en las condiciones reglamentarias.

Conceder préstamos para adquisición de viviendas en las condiciones aprobadas por la Corporación a dos funcionarios de la misma.

Aprobar el proyecto de abastecimiento de agua del Puerto de San Isidro (Estación Invernal—Zona de Las Piedras—) por su presupuesto de 2.031.951,70 pesetas y facultar a la Presidencia para que adopte las medidas oportunas para la ejecución de esta obra.

Someter a Información Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 288 de la Ley de Régimen Local el proyecto de adquisición y montaje del telesilla del Circo de Cebolledo, en el Puerto de San Isidro, siguiéndose los trámites legales para la autorización del funcionamiento del mencionado mecanismo.

Conceder a Montaje Madrid, S. L., una prórroga hasta el día 30 de septiembre actual para la terminación de las obras de electrificación del Puerto de San Isidro, sin penalización por tratarse de una causa de fuerza mayor.

Conceder autorización para obras de cruce en varios caminos vecinales.

De conformidad con los dictámenes emitidos por la Comisión de Gobierno en su sesión última, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Que el nuevo Hospital General se denomine "Princesa Sofía", para lo que se ha obtenido el necesario consentimiento de Su Alteza Real por lo que se expresará la gratitud de la Corporación por tan elevado honor.

Confeccionar en la Imprenta Provincial el programa de las fiestas que con motivo de San Froilán celebrará el Hogar Leonés de Bilbao y proporcionarle los elementos que precise para una exposición de fotografías con motivos leoneses, quedando enterada la Corporación de la idea expuesta por el Ilmo. Sr. Presidente de organizar una Oficina turística leonesa en Madrid para información y exposición.

Aceptar en principio la indicación de la Dirección de la Agencia de Desarrollo Ganadero sobre iniciación de las operaciones en León con influencia inmediata en las zonas de Boñar-Riaño y en la comarca del Bierzo, tramitándose el oportuno expediente en el que informarán las Comisiones de Agricultura y Hacienda.

Quedar enterada de la resolución de la Dirección General de Administración Local, otorgando su visado a la amortización en la plantilla del personal de la Corporación de una plaza de Jefe de Sección.

Conceder una subvención de 30.000 pesetas para los cursos de verano para extranjeros.

Patrocinar el curso de Educadores de Enseñanza Básica que se celebrará en León próximamente, concediendo la cantidad de 50.000 pesetas. Confeccionar un repostero con el escudo de esta provincia para la

fiesta del Corpus Christi en Toledo, encargando la misma confección al industrial de Albacete D. Fernando García López.

Aprobar la propuesta sobre el reajuste de emolumentos de empleados en el Servicio de Mecanización, previo informe de la Intervención de Fondos.

Ratificar Decretos de la Presidencia adoptados por razón de urgencia, autorizando a cuatro Oficiales de la escala técnico administrativa de la Corporación para asistir a cursos de perfeccionamiento convocados por el Instituto de Estudios de Administración Local en Oviedo y Córdoba.

Quedar enterada de las resoluciones de más importancia adoptadas por la Presidencia desde la última sesión.

Quedar enterada de varias manifestaciones de la Presidencia relacionadas con los trabajos realizados por el Gabinete de Planificación; con la visita del Sr. Presidente de la Agrupación Leonesa de Méjico, con la que convendría intensificar las relaciones, cuya Agrupación va a celebrar una serie de actos durante todo el año y que merecen toda clase de plácemes y la gratitud corporativa por la labor leonesista que realizan.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 29 de septiembre a las doce horas.

Fuera del Orden del día, por razón de urgencia, declarada en votación ordinaria, se adoptó el siguiente acuerdo:

Abonar a D. Marcelino García Corral la cantidad que ha señalado como indemnización por el desalojo del local que ocupa la industria "Foto cine, Pim-Pam-Pum" del que es titular, cuyo local quedará a disposición de esta Diputación, facultándose a la Presidencia para la determinación del tiempo en que debe efectuarse el desalojo y demás circunstancias complementarias.

5031

Publicado en el «Boletín Oficial» del día 18 de octubre de 1972.

N.º 2, C. V. de San Andrés de Montejos a la Ctra. C-631, por importe de 101.716,98 pesetas.

N.º 2, C. V. de Fontoria a la Ctra. LE-712 por importe de 197.080,75 pesetas.

N.º 2, C. V. de San Andrés de Montejos a la Ctra. C-631, por importe de 101.716,98 pesetas.

N.º 2, C. V. de El Valle a Bembibre, por 1.065.080,64 pesetas.

N.º 2, C. V. de Puente de San Miguel a Puente Almuhey, por importe de 1.445.093,45 pesetas.

N.º 2, C. V. de San Martín de la Falamosa a Villarroquel, ramal a Mataluenga, por 1.349.442,36 pesetas.

N.º 2, C. V. de Gradefes por Pesquera y Modino a Vidanes, por importe de 4.045.767,60 pesetas.

N.º 3, C. V. de Vegacervera a La Vid, por importe de 1.022.844,76 pesetas.

N.º 3, C. V. de Congosto a San Miguel de las Dueñas, por importe de 147.611,44 pesetas.

N.º 4, C. V. de Cea a Santa María del Río y Santa María del Río a Villamartín de Don Sancho, por 731.895,64 pesetas.

N.º 7, C. V. de Ctra. N-601 por Valdefresno a Ctra. C-1, por importe de 1.416.230,72 pesetas.

De conformidad con la propuesta del Tribunal correspondiente nombrar a doña Blanca Planas Cercos para el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Sahagún, en las condiciones de la convocatoria.

Aprobar las bases del concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Astorga.

Conceder a doña Concepción Robles Valbuena, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Ponferrada 2.ª y accidentalmente de la de Astorga, un anticipo reintegrable para atender los gastos de esta última Zona, en las condiciones que se la indican.

Aprobar la Memoria que sobre Recaudación voluntaria y ejecutiva de arbitrios municipales presenta el Jefe del Servicio Recaudatorio, en